

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Expediente: CONTR 2025 704104.

Localidad: SEVILLA.

Título: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Códigos CPV:

18100000-0: ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS.

18800000-7: CALZADO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de Mayo de 2025, se aprobó mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía el expediente de contratación del suministro denominado “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL”, con un plazo de ejecución que transcurre desde el día siguiente al de la formalización del contrato, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación notificada de forma electrónica; hasta el 30 de diciembre de 2026 y con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 54.765,34 euros.

En el resuelto segundo de la citada resolución se indicaba la apertura del procedimiento de adjudicación bajo la modalidad del procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El día 12 de junio de 2025 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación del contrato, por orden de presentación de ofertas, las siguientes entidades licitadoras:

- SUMINISTROS SERIBOR, SL, con NIF número B90073867.

- CONFECCIONES TRIMBER, SL, con NIF número B91879775.

- RAMLARADA, SL, con NIF número B70520028.

Con fecha 23 de junio de 2025, se procedió a la apertura del Sobre electrónico único del expediente.

Tras el estudio de las ofertas presentadas, el 10 de julio de 2025, la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación procedió a valorar las ofertas presentadas, emitiendo el correspondiente informe de valoración de las ofertas, en el que se determina que las empresas SUMINISTRO SERIBOR, SL Y



ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONFECCIONES TRIMBER, SL no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 116.2 y 139.1 de la LCSP, por lo que con fecha 7 de octubre de 2025, el órgano de contratación resuelve excluir del procedimiento de adjudicación, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a las entidades licitadoras SUMINISTRO SERIBOR, SL y CONFECCIONES TRIMBER, SL por vulnerar el principio de inalterabilidad de la oferta, al modificar respectivamente sus proposiciones económicas, no confirmando, a petición de este órgano de contratación, las ofertas económicas inicialmente declaradas, quebrantando, además, los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia consagrados en la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación solicita la documentación previa a la adjudicación, prevista en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la entidad licitadora RAMLARADA, SL, para que proceda a presentarla en el plazo de siete (7) días hábiles a través de la plataforma SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Con fecha 20 de octubre, tras el análisis de la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad licitadora RAMLARADA, SL, el órgano de contratación, requiere a la citada entidad para que dentro del plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, aporte la documentación relativa a las personalidad y capacidad de la persona licitadora, representación de la entidad, Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y del Impuesto de Actividades Económicas, así como documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad, y en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Una vez finalizado el plazo otorgado a la empresa, el órgano de contratación comprueba que la citada entidad no ha presentado la documentación requerida, y como resultado de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta con fecha 24 de noviembre de 2025 resolución por la que resuelve declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Por otro lado, el artículo 168 a) 1º de la LCSP, establece como uno de los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, *“los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite...”*

Asimismo, establece el citado artículo lo siguiente: *“Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación”..*

Teniendo en cuenta que se cumplen en este procedimiento los requisitos incluidos en el citado artículo 168 a) 1ª de la LCSP, se justifica la elección del procedimiento de licitación del presente contrato mediante negociado sin publicidad, respetando las condiciones iniciales del contrato y , sin que en ningún caso se incremente el presupuesto base de licitación ni el sistema de retribución, siendo el objeto y condiciones del contrato las siguientes:

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad a satisfacer por la presente contratación viene dada para atender lo dispuesto por el actual Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 22 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA nº 139, de 28 de noviembre de 2002), que en su artículo 56.1 dispone que al personal laboral sujeto al citado Convenio se le dotará del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha de 18 de mayo de 1989 y en el Acuerdo de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de la Junta de Andalucía.

En el mencionado Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se establece una dotación de ropa de trabajo de características diferentes según la especialidad, tanto cuantitativa (respecto al número de prendas y a su periodicidad) como cualitativamente (respecto a los parámetros de calidad y especialización profesional de las prendas). A dicha circunstancia vienen a agregarse las diferentes necesidades propias de cada colectivo de acuerdo con las funciones desarrolladas por los trabajadores que forman parte cada uno de ellos.

Esta Consejería no dispone de los medios personales y materiales propios para proceder a lo estipulado en el citado Convenio Colectivo, de ahí que ante esta insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de promover la presente contratación.

2.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es suministrar, al personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de esta Consejería, del vestuario que le permita desempeñar las funciones que corresponden a su categoría laboral, en las condiciones indispensables para ello, para lo cual se contratarán los elementos que a continuación se detallan, y que habrán de reunir las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

El personal laboral adscrito a esta Consejería que tiene derecho a vestuario asciende al número de 39 personas, perteneciendo a tres categorías diferentes: 21 Ordenanzas, 11 Conductores y 7 personal de mantenimiento y todo ello sin perjuicio de las incorporaciones o bajas que se produzcan a lo largo de la vigencia del presente contrato.

La relación completa de prendas de vestuario a entregar se detalla a continuación:

- Tanto a los ordenanzas como a los conductores, les corresponde el siguiente vestuario:

Prenda	Cant.	Tiempo	Observaciones
Pantalón o falda de invierno.	1	Cada año	
Pantalón o falda de verano.	1	Cada año	
Chaqueta de traje.	1	Cada año	
Camisa manga larga.	2	Cada año	
Camisa manga Corta.	2	Cada año	
Corbata.	1	Cada año	

3/11

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pisacorbata.	1	Cada 3 años	
Bata.	1	Cada 2 años	Se repondrá, tras considerarlo oportuno, cuando por el uso se ha deteriorado.
Zapatos.	2	Cada año	
Calcetines o medias.	4	Cada año	
Gabardina.	1	Cada 3 años	Para ordenanzas que realicen gestiones en el exterior.
Chaleco.	1	Cada año	Para conductores.

- Con respecto al personal de mantenimiento, le corresponde:

Prenda	Cant.	Tiempo	Observaciones
Pantalón de trabajo.	2	Cada año	
Cazadora de trabajo.	2	Cada año	
Camisa manga Corta.	2	Cada año	
Camisa manga larga.	2	Cada año	
Zapatillas de lona.	1	Cada año	
Zapatos de seguridad.	1	Cada 3 años	Se repondrá, tras considerarlo oportuno, cuando por el uso se ha deteriorado.
Botas de agua.	1	Cada 2 años	Se repondrá, tras considerarlo oportuno, cuando por el uso se ha deteriorado.
Chubasquero Anorak.	1	Cada 3 años	Se repondrá, tras considerarlo oportuno, cuando por el uso se ha deteriorado.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato y terminará el 30 de diciembre de 2026, cumpliendo con lo establecido en el Convenio Colectivo tanto con el personal laboral actual como con las posibles incorporaciones de personal o con aquellos trabajadores que, por motivos justificados, no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial, a los precios unitarios que resulten de la adjudicación.

Dado el retraso en la tramitación del contrato inicial, motivado por la falta de ofertas presentadas adecuadas, la entrega inicial del vestuario correspondiente al año 2025, se realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días posteriores a la formalización del contrato, y una segunda entrega correspondiente al vestuario de 2026, en el segundo trimestre del ejercicio de conformidad con el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 22 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA nº 139, de 28 de noviembre de 2002).

4/11

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLD0j8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega del vestuario textil y del calzado, en caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellos trabajadores que, por motivos justificados, no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial, a los precios unitarios que resulten de la adjudicación. En este supuesto, la Consejería notificará esta circunstancia a la empresa adjudicataria, debiendo procederse a la entrega de los artículos en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a dicha notificación.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

4.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe total del contrato se ha estimado tras sondeo en el mercado de empresas del sector, así como de los precios unitarios que nos han facturado por entregas de vestuario de años anteriores:

Ordenanzas y conductores:

ARTÍCULO	UNIDAD AÑO	TOTAL UNIDADES	PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNIDAD IVA 21%	PRECIO UNIDAD CON IVA (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA (21%)
Pantalón o falda de invierno.	1	32	39,54 €	1.265,28 €	8,30 €	47,84 €	1.530,99 €
Pantalón o falda de verano.	1	32	39,54 €	1.265,28 €	8,30 €	47,84 €	1.530,99 €
Camisa manga larga.	2	64	33,40 €	2.137,60 €	7,01 €	40,41 €	2.586,50 €
Camisa manga corta.	2	64	33,40 €	2.137,60 €	7,01 €	40,41 €	2.586,50 €
Chaqueta de traje.	1	32	91,85 €	2.939,20 €	19,29 €	111,14 €	3.556,43 €
Corbata/Pañuelo.	1	32	42,87 €	1.371,84 €	9,00 €	51,87 €	1.659,93 €
Zapatos.	2	64	60,21 €	3.853,44 €	12,64 €	72,85 €	4.662,66 €
Calcetines o medias.	4	128	8,35 €	1.068,80 €	1,75 €	10,10 €	1.293,25 €
Bata.	1	32	35,36 €	1.131,52 €	7,43 €	42,79 €	1.369,14 €
Chaleco.	1	10	38,41 €	384,10 €	8,07 €	46,48 €	464,76 €
Gabardina.	1	32	32,80 €	1.049,60 €	6,89 €	39,69 €	1.270,02 €
		TOTAL:		18.604,26 €			22.511,15 €

Personal de mantenimiento:

ARTÍCULO	UNIDAD AÑO	TOTAL UNIDADES	PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNIDAD IVA 21%	PRECIO UNIDAD CON IVA (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA (21%)
Pantalón de trabajo.	2	14	39,54 €	553,56 €	8,30 €	47,84 €	669,81 €
Cazadora de trabajo.	2	14	38,41 €	537,74 €	8,07 €	46,48 €	650,67 €
Camisa manga larga.	2	14	34,41 €	481,74 €	7,23 €	41,64 €	582,91 €
Camisa manga corta.	2	14	34,41 €	481,74 €	7,23 €	41,64 €	582,91 €
Chubasquero anorak.	1	7	91,85 €	642,95 €	19,29 €	111,14 €	777,97 €
Zapatillas de lona.	1	7	40,50 €	283,50 €	8,51 €	49,01 €	343,04 €
Zapatos de seguridad.	1	7	80,50 €	563,50 €	16,91 €	97,41 €	681,84 €
Calcetines o medias.	4	28	8,35 €	233,80 €	1,75 €	10,10 €	282,90 €
Botas de agua.	1	7	35,36 €	247,52 €	7,43 €	42,79 €	299,50 €
		TOTAL:		4.026,05 €			4.871,52 €



Dichos precios son estimativos máximos. Ello supone que el equipamiento completo para uno de cada de los integrantes de la categoría laboral ordenanza y conductores asciende a la cantidad de 581,38 euros (sin IVA) por persona, 575,15 euros (sin IVA) por cada miembro del personal de mantenimiento.

Resultando el siguiente importe total:

Vestuario completo año 2025, IVA excluido:	22.630,31 €
Vestuario completo año 2026, IVA excluido:	22.630,31 €
Importe total, IVA excluido:	45.260,61 €
Importe 21% IVA:	9.504,73 €
Importe Total, IVA incluido:	54.765,34 €

Dicha cantidad supone un precio estimativo máximo que no exige hacer uso de la totalidad del crédito disponible, por lo que sólo se abonará aquella cuantía que corresponda con los suministros de prendas efectivamente realizados.

Según el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a 45.260,61 €, al que se suma la cantidad de 9.504,73 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **54.765,34 €**.

Para la determinación del presupuesto máximo del contrato se ha tenido en cuenta por un lado, el número exacto de personas incluidas en el colectivo de personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y que según el actual Convenio Colectivo en vigor, tienen derecho a recibir vestuario de trabajo con carácter anual, el cual incluye a ordenanzas, conductores y personal de mantenimiento. Por otro lado, se ha realizado una estimación de precios basada en las adquisiciones constatadas en anteriores contratos con idéntico objeto como son el CONTR 2023 294859 y el CONTR 2021 65031, aplicando a dichos precios una media de un 4% de incremento anual en el IPC, tomando como referencia los índices publicados por el INE para suministros de ropa y calzado en España en el periodo 2021-2025. Asimismo se ha realizado una prospección en distintas páginas webs de empresas que realizan este tipo de suministros, como son <https://www.trimber.es/> y <https://www.prosetra.es/>, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

Esto no ha supuesto que determinadas empresas hayan tenido conocimiento e información previa sobre el presente procedimiento de contratación, por lo que no se ha falseado ni la competencia ni el principio de igualdad.

El precio tiene carácter unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de la entrega de bienes objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



beneficio industrial. Por tanto, resulta un valor estimado del contrato que asciende a 45.260,61€. Este precio se incrementará en un 20% en previsión de la necesidad de tramitar una modificación del contrato que fuera preciso para cubrir las necesidades futuras que surgieran ante la incorporación de nueva persona. Según lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **54.312,73 €**.

En cuanto a la determinación del precio base de licitación, lo ideal sería tener una base que pudiera calificarse de estable y contrastada para hacer sus cálculos, como podría ser el caso de un contrato que supusiera la prestación de unos servicios cuyos cometidos supongan fundamentalmente mano de obra y estén en el ámbito de reglas o convenios colectivos que ayudarían a valorar el precio del contrato en base a las horas de servicio prestadas por las personas en que realicen la prestación y en función de sus categorías, y cuyos costes estén definidos en esos convenios.

En el caso que nos ocupa eso es mucho más difícil de valorar y cuantificar por varios motivos: en primer lugar, la realización de prendas incluye no solo variables de costes de personal, sino también otros costes de material que también son importantes y difíciles de cuantificar. Incluso en el ámbito de los costes de personal que suelen ser los más importantes, aquí hay que tener en cuenta que las prendas a suministrar pueden ser hechas en España, con lo cual tendrán unas reglas laborales y contractuales con unos gastos, o pueden proceder de cualquier otro país, donde es imposible saber a priori a ciencia cierta los costes exactos de ese ámbito, y que además incluiría costes distintos en materia de transporte en función de la lejanía.

En la determinación del precio de licitación del expediente de que se trata se ha optado por partir de la información de los precios de mercado de los años anteriores que se pagaron en los últimos contratos de adquisición de vestuario, dado que el número y características de las prendas a suministrar son sustancialmente similares, por lo que es una buena referencia de partida que nos da una comparación muy válida para el contrato. A esto se ha añadido un incremento de entorno a un 4% respecto al año anterior, correspondiente al incremento en los costes de este tipo de producto.

En cuanto a la distribución de costes, hay que tener en cuenta que el sector textil es muy amplio y variado, y a título de ejemplo no es lo mismo confección de vestuario laboral, que otro tipo de vestuarios o que la confección de paños. No obstante, se estima que los costes de este contrato están en torno a las siguientes cantidades basándonos en los datos anteriormente expuestos:

DESGLOSE PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN		
Total presupuesto máximo de licitación sin IVA:		45.260,61 €
Desglose de costes		
Costes Directos:	82,88 %	37.511,99 €
Costes indirectos:	17,12 %	7.748,62 €
Beneficio Industrial	5,08 %	2.299,24 €
Gastos Generales	12,04 %	5.449,38 €
IVA	21 %	9.504,73 €
Total presupuesto máximo de licitación IVA incluido:		54.765,34 €
Inicial		45.260,61 €
Modificación (20%)		9.052,12 €
TOTAL VALOR ESTIMADO		54.312,73 €



5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Importe total (IVA excluido): 45.260,61 €.

Importe del IVA: 9.504,73 €.

Importe total (IVA incluido): **54.765,34 €.**

Valor estimado del contrato: **54.312,73** Método de cálculo: Al Presupuesto Base de Licitación (45.260,61 €) del contrato se le suma el 20% de una posible modificación al alza del mismo (9.052,12 €), al no contemplarse la posibilidad de prórroga.

6.- FINANCIACIÓN.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	54.765,34 €	1200010000 G/12S/22104/00 01

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este suministro con destino a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta el reajuste necesario de anualidades para dotar al ejercicio 2026 del crédito total previsto inicialmente para los dos años.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Tal como se ha indicado en los antecedentes de la presente Memoria se considera justificada la elección del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que se cumplen con los siguientes requisitos:

-Se ha tramitado inicialmente un procedimiento abierto simplificado abreviado.

- De las tres ofertas presentadas ninguna de ellas se considera adecuada, es decir; no son pertinentes para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación.

- En este procedimiento se han respetado las condiciones iniciales del contrato, sin incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

8.-PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

El procedimiento de negociación se llevará a cabo, conforme al artículo 169 apartado 5º y 170 de la LCSP.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

10.- LOTES.

La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, responde a las dificultades que se generarían para la correcta ejecución del suministro puesto que los bienes a suministrar han de guardar una uniformidad y

8/11

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



homogeneidad que puede verse comprometida en el caso de que existieran varios proveedores (la calidad, modelo, color, etc., del vestuario no serían coincidentes).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera conveniente no dividir en lotes el objeto del contrato al estimarse que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Y ello por dos motivos fundamentales en primer lugar, porque se trata de suministrar el vestuario de trabajo a un solo centro de trabajo, y en segundo lugar porque si se divide el objeto del contrato y resultasen adjudicatarios más de un contratista, se dificultaría el proceso de tallaje que hay que realizar individualmente con cada trabajador, así como la uniformidad del vestuario suministrado, no pareciendo dichas circunstancias muy convenientes para la correcta prestación del suministro.

Además, la división en lotes del suministro resulta ineficiente y dificulta la ejecución del mismo debido a que todos los elementos a suministrar son de la misma naturaleza (prendas de vestir), por lo que no existen criterios objetivos de diferenciación entre ellos y su suministro conjunto permitirá obtener una mejor relación calidad-precio de las ofertas.

La no división en lotes del suministro tampoco conculca la libre competencia, pues cualquier empresa del sector puede ofertar el vestuario completo, sin que existan prendas especiales que se salga del catálogo de las empresas que tienen como objeto empresarial el suministro de vestuario laboral.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Este procedimiento negociado sin publicidad se tramita de acuerdo con el artículo 168 a) 1º, sin que puedan variarse las condiciones iniciales del procedimiento abierto simplificado abreviado del que deriva el presente contrato, que fue exceptuado de garantía conforme al artículo 159. 6 f), por tal motivo se exceptúa igualmente la garantía del presente contrato.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, dado que el objeto del presente contrato es la adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de esta Consejería, la persona que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de prendas de vestir y de calzado, según se detalla en el objeto tanto en la memoria justificativa como en el Anexo I del PCAP.

Esto supone que durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc. que, al ser productos o materiales desechables, podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente.

Por tanto, para una mejora de calidad medioambiental basada en el reciclado de productos, se establece como condición especial de ejecución para esta contratación que la adjudicataria estará obligada, al amparo del artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación a la finalización de la entrega del vestuario y del calzado mediante una declaración responsable de haber cumplido con la condición expresada en el párrafo anterior.

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.- SOLVENCIA.

Como se ha indicado en el apartado 11 de esta Memoria, el presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 168 a) 1º de la LCSP. Los requisitos para la tramitación de este procedimiento son, entre otros, respetar las condiciones iniciales del contrato de origen que, en este caso, es un contrato abierto simplificado abreviado. En el contrato inicial se eximía a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme al art 159 6 b) de la LCSP, por lo que se exime igualmente para este contrato derivado del inicial de la capacidad y solvencia, con el objetivo de mantener las condiciones iniciales del contrato de origen.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el apartado 9B del Anexo I del PCAP, valorados mediante la aplicación de fórmulas, sobre un valor total de 100 puntos, a distribuir de la siguiente forma:

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática (Máximo 100 puntos):

Puntuación Total..... 100 puntos.

Proposición económica.....Máximo 80 puntos.

MejorasMáximo 20 puntos.

- Disminución en el tiempo de tallaje: Máximo 10 puntos.

de 6 a 9 días: 5 puntos.

de 1 a 5 días: 10 puntos.

Partiendo de los 10 días de los que se dispone para efectuar el tallaje, si éste se realiza entre 6 y 9 días, es decir, si se reduce el tiempo de tallaje de 1 a 5 días, se otorgará 5 puntos; y si se realiza el tallaje entre 1 y 5 días, es decir, si se reduce el tiempo de tallaje de 6 a 9 días, se otorgará 10 puntos.

-Disminución en el tiempo de entrega: Máximo 10 puntos.

de 6 a 9 días:10 puntos.

de 1 a 5 días: 5 puntos.

Partiendo de los 10 días de los que se dispone para efectuar la entrega, si se disminuye ésta de 6 a 9 días, es decir, si la entrega se realiza entre 1 y 5 días, se otorgará 10 puntos; y si se disminuye el tiempo de entrega de 1 a 5 días, es decir, si la entrega se realiza entre 6 y 9 días, se otorgará 5 puntos

Dichos criterios técnicos de carácter temporal permiten la agilización de la entrega de las prendas con el fin de cumplir el plazo máximo previsto en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, (segundo trimestre del año), así como lo hace más operativo, acortando los plazos de espera de los trabajadores de disponer de prendas adecuadas para la prestación de sus servicios.

15.- EMPRESAS QUE SE PROPONEN PARA REALIZAR LA INVITACIÓN.

- SUMINISTROS SERIBOR , SL, con NIF número B90073867.

- CONFECCIONES TRIMBER, SL, con NIF número B91879775.

-SUMINISTRA PÉREZ SENA, SL, con NIF número B90359498.

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Servicio de Administración General.
Fdo.: Ana Márquez de la Plata Cuevas.

11/11

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		30/11/2025 16:28:08	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1w67LXLDOj8I95S116ckNPMj5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	